CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, RUBÉN ROCHA MOYA, ASISTIDO POR ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, GRACIELA DOMÍNGUEZ NAVA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA, ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CULIACÁN Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ESCUINAPA**, EN LO SUCESIVO **"LAS UNIVERSIDADES"**, REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, ANA LUCÍA ESCOBAR CHÁVEZ Y JUAN MANUEL MENDOZA GUERRERO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dichos Convenios, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para **"LAS UNIVERSIDADES"**.

2.- Por Decretos expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **"LAS UNIVERSIDADES"** se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 01 de febrero de 2022, **"LAS PARTES"** suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo **"EL CONVENIO"**, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a **"LAS UNIVERSIDADES"** a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de **$45,497,414.00 (Cuarenta y cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 m.n.)**.

En la cláusula **Segunda** de **"EL CONVENIO"**, se estableció que **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica de Culiacán	$10,982,481.00	$10,982,481.00	$21,964,962.00
Universidad Tecnológica de Escuinapa	$11,766,226.00	$11,766,226.00	$23,532,452.00

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Total	$22,748,707.00	$22,748,707.00	$45,497,414.00

En ese sentido, la cláusula **Cuarta** de **"EL CONVENIO"** estableció que **"LAS PARTES"** acuerdan que los recursos financieros objeto de **"EL CONVENIO"**, que reciban **"LAS UNIVERSIDADES"**, deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación, y que dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por **"LA SEP"** y en el **Anexo 2** de **"EL CONVENIO"**, estableciendo límites para la erogación de los recursos financieros antes mencionados y abriendo la posibilidad de que dicho Anexo pudiera ajustarse de acuerdo a las necesidades de **"LAS UNIVERSIDADES"**.

Asimismo, en la cláusula **Décima Quinta** de **"EL CONVENIO"**, se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2022** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

D E C L A R A C I O N E S

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y

de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2022, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.**

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

II.1.- Que el Estado de Sinaloa es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 3° de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

II.2.- Que el Gobernador del Estado de Sinaloa, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55, 65, fracciones XXIII Bis, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2° y 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

II.3.- Que el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Administración y Finanzas, la Secretaria de Educación Pública y Cultura, y la Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política Del Estado de Sinaloa; 3°, 8°, 9°, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracciones I, II, VI y XII, 16, fracción X, fracción VI, 21, fracción XVII,fracción XXV y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción I, y 10, fracciones VII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 9, fracción I, y 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1° y 5°, fracciones IV, V y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura; y 2,4, 7 y 8, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

II.4.- Que para apoyar el financiamiento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SEP"**, en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2022.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes s/n, Col. Centro, C. P. 80129, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa.

III.- De **"LAS UNIVERSIDADES"**:

III.1.- Universidad Tecnológica de Culiacán

a) Que la Universidad Tecnológica de Culiacán es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Culiacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, el día 3 de julio del 2013.

b) Que de acuerdo a su Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Culiacán tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertenencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que pretendan alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura, de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo R16a.14, aprobado en la Décima Sexta Reunión Nacional Plenaria Ordinaria de 2009 del Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU).

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Fracción IX del Decreto que crea la Universidad

Tecnológica de Culiacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, el día 3 de julio del 2013.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Culiacán - Imala Km 2, Fraccionamiemiento Los Ángeles, C. P. 80014, Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa.

III.2.- Universidad Tecnológica de Escuinapa

a) Que la Universidad Tecnológica de Escuinapa es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Escuinapa", publicado/a en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa el día 03 de julio de 2013.

b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Universidad Tecnologica De Escuinapa" tiene por objeto: I. Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;.- II. Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;.- III. Ofrecer programas de continuidad de estudios, para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que pretendan alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica (Licencia Profesional) y licenciatura, de acuerdo con lo señalado en el acuerdo R16a 14, aprobado en la Décima Sexta Reunión Nacional Plenaria Ordinaria de 2009, del Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU);.- IV. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;.- V. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;.- VI. Promover la cultura científica y tecnológica; y.- VII. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 16 fracción IX del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Escuinapa", publicado/a en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, el día 03 de junio de 2013.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle camino al guasimal al noroeste de Escuinapa, SN. Colonia Zona Ejidal C.P. 82400 Ciudad de Escuinapa, Estado de Sinaloa.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas **"LAS UNIVERSIDADES"**, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LAS UNIVERSIDADES"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas **Segunda** y **Cuarta**, así como los **Anexos 1** y **2** de **"EL CONVENIO"**.

SEGUNDA.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan modificar la cláusula **Segunda** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

> **"Segunda.- "LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica de Culiacán	$11,381,552.00	$11,381,552.00	$22,763,104.00
Universidad Tecnológica de Escuinapa	$12,193,128.00	$12,193,128.00	$24,386,256.00
Total	**$23,574,680.00**	**$23,574,680.00**	**$47,149,360.00**

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **$23,574,680.00 (Veintitrés millones quinientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, los aportará **"LA SEP"** a **"LAS UNIVERSIDADES"** por conducto de la Secretaría de Finanzas de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo 1** del presente convenio, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para el ejercicio fiscal 2022.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la **"LA SEP"** en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables."

TERCERA.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan modificar la cláusula **Cuarta** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

> **"Cuarta.-** "LAS **PARTES"** acuerdan que los recursos financieros objeto de este convenio, que reciban "LAS **UNIVERSIDADES"**, deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación; asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por **"LA SEP"** y en el **Anexo 2** del presente convenio. Dicho Anexo podrá ser ajustado de acuerdo a las necesidades de **"LAS UNIVERSIDADES"** por única ocasión, durante el periodo comprendido entre los meses de abril a noviembre del presente ejercicio fiscal, previa aprobación de cada uno de sus Órganos de Gobierno, debiendo solicitar dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes a **"LA SEP"** la opinión respectiva; lo anterior, sin rebasar el techo presupuestal de los capítulos de gasto autorizados y, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por **"LA SEP"**.
>
> **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** podrá realizar aportaciones adicionales a **"LAS UNIVERSIDADES"** sin que éstas impliquen compromiso de contrapartida a cargo de **"LA SEP"**.
>
> Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento.
>
> Al respecto, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"LAS UNIVERSIDADES"** deberán ajustarse a las prestaciones ligadas y no ligadas al salario autorizadas por **"LA SEP"**."

CUARTA.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan modificar el **Anexo 1** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por **"LAS PARTES"**, pasará a formar parte integral de **"EL CONVENIO"**.

QUINTA.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan modificar el **Anexo 2** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por **"LAS PARTES"**, pasará a formar parte integral de **"EL CONVENIO"**.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones en las cláusulas **Segunda** y **Cuarta**, así como en los **Anexos 1** y **2** de **"EL CONVENIO"** a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA** y **QUINTA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de **"EL CONVENIO"**, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

SÉPTIMA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 14 de octubre de 2022.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **14 de octubre de 2022.**

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Rubén Rocha Moya
Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa

Enrique Inzunza Cázarez
Secretario General de Gobierno

Enrique Alfonso Díaz Vega
Secretario de Administración y Finanzas

Graciela Domínguez Nava
Secretaria de Educación Pública y Cultura

María Guadalupe Ramírez Zepeda
Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Ana Lucía Escobar Chávez
Rector de la Universidad Tecnológica de Culiacán

Juan Manuel Mendoza Guerrero
Rector de la Universidad Tecnológica de Escuinapa

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFÍCO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2022 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Culiacán

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	$0.00	$915,206.00	$915,206.00
Febrero	$0.00	$915,206.00	$915,206.00
Marzo	$2,196,497.00	$915,206.00	$3,111,703.00
Abril	$1,124,210.00	$915,206.00	$2,039,416.00
Mayo	$1,098,248.00	$915,206.00	$2,013,454.00
Junio	$1,098,248.00	$915,206.00	$2,013,454.00
Julio	$1,098,248.00	$915,206.00	$2,013,454.00
Agosto	$1,098,248.00	$915,206.00	$2,013,454.00
Septiembre	$1,098,248.00	$915,206.00	$2,013,454.00
Octubre	$1,072,286.00	$915,206.00	$1,987,492.00
Noviembre	$1,098,248.00	$915,206.00	$2,013,454.00
Diciembre	$399,071.00	$1,314,286.00	$1,713,357.00
Total Anual	**$11,381,552.00**	**$11,381,552.00**	**$22,763,104.00**

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Escuinapa

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	$0.00	$980,518.00	$980,518.00
Febrero	$0.00	$980,518.00	$980,518.00
Marzo	$2,353,246.00	$980,518.00	$3,333,764.00
Abril	$1,202,585.00	$980,518.00	$2,183,103.00
Mayo	$1,176,623.00	$980,518.00	$2,157,141.00
Junio	$1,176,619.00	$980,518.00	$2,157,137.00
Julio	$1,176,623.00	$980,518.00	$2,157,141.00
Agosto	$1,176,623.00	$980,518.00	$2,157,141.00
Septiembre	$1,176,623.00	$980,518.00	$2,157,141.00
Octubre	$1,150,661.00	$980,518.00	$2,131,179.00
Noviembre	$1,176,623.00	$980,518.00	$2,157,141.00
Diciembre	$426,902.00	$1,407,430.00	$1,834,332.00
Total Anual	**$12,193,128.00**	**$12,193,128.00**	**$24,386,256.00**

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y términos del presente **Anexo 1**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **14 de octubre de 2022.**

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Rubén Rocha Moya
Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa

Enrique Inzunza Cázarez
Secretario General de Gobierno

Enrique Alfonso Díaz Vega
Secretario de Administración y Finanzas

Graciela Domínguez Nava
Secretaria de Educación Pública y Cultura

María Guadalupe Ramírez Zepeda
Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Ana Lucía Escobar Chávez
Rector de la Universidad Tecnológica de Culiacán

Juan Manuel Mendoza Guerrero
Rector de la Universidad Tecnológica de Escuinapa

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO SINALOA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA) Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFÍCO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022
26EUT0004A - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CULIACAN

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-8

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	$ 65,765.60	$ 65,765.60	$ 788,429.60
SECRETARIO ACADÉMICO	0	$ 55,921.90	$ -	$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	$ 55,921.90	$ -	$ -
ABOGADO GENERAL	1	$ 49,345.90	$ 49,345.90	$ 592,150.80
CONTRALOR INTERNO	0	$ 49,345.90	$ -	$ -
DIRECTOR DE ÁREA	3	$ 49,345.90	$ 148,037.70	$ 1,776,452.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	$ 34,997.65	$ 69,995.30	$ 839,943.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	$ 25,431.60	$ 101,726.40	$ 1,220,716.80
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	11	$ 386,035.55	$ 434,891.10	$ 5,218,693.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	$ 22,411.50	$ -	$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	$ 26,528.45	$ -	$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	$ 31,097.20	$ -	$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	$ 15,430.30	$ -	$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	$ 17,302.90	$ -	$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	7	$ 19,366.45	$ 135,705.15	$ 1,628,461.80
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	$ 13,131.00	$ -	$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	$ 14,444.05	$ -	$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	$ 15,888.20	$ -	$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (HSM)	393	$ 446.55	$ 175,494.15	$ 2,105,929.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	$ 3,025.05	$ -	$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			$ 311,199.30	$ 3,734,391.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	8	$ 13,550.50	$ 108,404.00	$ 1,300,848.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	$ 13,550.50	$ -	$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	$ 10,659.95	$ -	$ -
ABOGADO	0	$ 9,969.10	$ -	$ -
JEFE DE OFICINA	8	$ 8,471.95	$ 67,775.60	$ 813,307.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	$ 7,290.70	$ 7,290.70	$ 87,488.40
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	$ 7,290.70	$ -	$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	1	$ 6,557.50	$ 6,557.50	$ 78,690.00
ENFERMERA	0	$ 6,557.50	$ -	$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	$ 6,557.50	$ -	$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	5	$ 6,557.50	$ 32,787.50	$ 393,450.00
CHOFER DEL RECTOR	0	$ 8,239.25	$ -	$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	$ 5,607.40	$ -	$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	$ 6,684.75	$ -	$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	$ 5,034.80	$ -	$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	$ 7,290.70	$ -	$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	$ 6,924.05	$ -	$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	$ 6,557.50	$ -	$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	$ 6,222.60	$ -	$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	$ 5,998.70	$ -	$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	23	$ 152,671.15	$ 222,815.30	$ 2,673,783.60

TOTAL SUELDOS	$ 11,626,868.40

25EUT0004A - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CULIACAN

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	$ 579 854.80	$ 414 032.40	$ 297 087.07	$ 1,291,874.27
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	$ 144 963.70	$ -	$ -	$ 144,963.70
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		$ 249 953.44	$ 178,252.24	$ 427,211.68
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 143 Y 189 LISSSTE)	8.5%	$ 556,030.97	$ 372,318.84	$ 255,576.22	$ 1,184,926.04
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	$ 177,071.05	$ 118,509.93	$ 64,047.63	$ 359,630.61
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.85 (176 PLAZAS (*) 12 MESES	$ 1,552.80	$ 4,202.46	$ 3,481.40	$ 9,363.66
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (176 PLAZAS (*) 12 MESES	$ 660.00	$ 1,861.55	$ 1,360.00	$ 3,781.55
FOMISSSTE (ART. 183 LISSSTE)	5%	$ 278,852.04	$ 186,719.58	$ 133,059.18	$ 598,760.80
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	$ 104,373.88	$ 74,087.83	$ 53,475.67	$ 232,537.37
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		$ 1,842,407.22	$ 1,412,283.24	$ 1,016,810.41	$ 4,271,500.87

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,380.50	MENSUAL	$ 115,967.00	$ 381,015.00	$ 496,982.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	$ 162,792.00		$ 162,792.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	$ -		$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	$ -		$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	$ -		$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	$ -		$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	687.65	MENSUAL	$ -		$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	718.65	MENSUAL	$ 62,885.60		$ 62,885.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	$ -		$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	$ -		$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "C")	A-II	429.65	MENSUAL	$ -		$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	$ 60,873.40		$ 60,873.40
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				$ 422,438.00	$ 381,015.00	$ 803,453.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO ANUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,400.00	MENSUAL	$ 14,000.00	$ 168,000.00
CANASTRILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	$ 5,260.00	$ 5,260.00
LENTES	20	2,600.00	ANUAL	60,000.00	$ 52,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	$ 21,000.00	$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,844.50	ANUAL	$ 1,844.50	$ 1,844.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	$ 2,000.00	$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	$ 3,500.00	$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	1	978.00	ANUAL	$ 8,848.00	$ 8,848.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1	24.45	ANUAL	$ 8,608.65	$ 8,608.65
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	$ 20,000.00	$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	$ 10,000.00	$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					$ 298,967.35

TOTAL PRESTACIONES	$ 5,385,880.52

25EUT0004A - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CULIACAN

TOTAL SUELDOS (a)	$ 11,626,868.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	$ 5,385,880.52
A TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	$ 17,012,748.92
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	$ 17,012,748.92

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	$ 8,506,374.00	$ 8,506,374.00	$ 17,012,748.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	$ 8,506,374.00	$ 8,506,374.00	$ 17,012,748.00

(*) CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	$2,875,178.00	$2,875,178.00	$5,750,356.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	$2,875,178.00	$2,875,178.00	$5,750,356.00

PRESUPUESTO TOTAL	$ 11,381,552.00	$ 11,381,552.00	$ 22,763,104.00

Notas al presupuesto: Invariablemente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio

EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2022
25EUT0005Z - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE ESCUINAPA

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-[redacted]

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	$ 69,732.70	$ 69,732.70	$ 836,792.40
SECRETARIO ACADÉMICO	0	$ 59,277.40	$ -	$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	$ 59,277.40	$ -	$ -
ABOGADO GENERAL	0	$ 52,306.90	$ -	$ -
CONTRALOR INTERNO	0	$ 52,306.90	$ -	$ -
DIRECTOR DE ÁREA	0	$ 52,306.90	$ -	$ -
SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	$ 37,097.10	$ 111,291.30	$ 1,335,495.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	7	$ 26,957.55	$ 188,702.85	$ 2,264,434.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	11	$ 409,262.85	$ 369,726.85	$ 4,436,722.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	$ 26,948.85	$ -	$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	$ 31,699.40	$ -	$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	$ 37,398.90	$ -	$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	$ 18,553.75	$ -	$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	$ 20,807.45	$ -	$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	3	$ 23,318.15	$ 69,954.45	$ 839,453.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	$ 15,690.45	$ -	$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	$ 17,484.35	$ -	$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	$ 19,229.00	$ -	$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	783	$ 539.30	$ 422,271.90	$ 5,067,262.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	$ 3,630.70	$ -	$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			$ 492,226.35	$ 5,906,716.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	5	$ 16,531.45	$ 82,657.25	$ 991,887.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	$ 16,531.45	$ -	$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	$ 13,004.95	$ -	$ -
ABOGADO	1	$ 11,821.80	$ 11,821.80	$ 141,861.60
JEFE DE OFICINA	6	$ 10,335.60	$ 62,013.60	$ 744,163.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	$ 8,894.45	$ 8,894.45	$ 106,733.40
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	$ 8,894.45	$ 17,788.90	$ 213,466.80
ANALISTA ADMINISTRATIVO	3	$ 7,999.90	$ 23,999.70	$ 287,996.40
ENFERMERA	0	$ 7,999.90	$ -	$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	$ 7,999.90	$ -	$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	$ 7,999.90	$ -	$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	$ 7,611.95	$ 7,611.95	$ 91,343.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	$ 7,045.25	$ -	$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	$ 6,813.60	$ -	$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	$ 6,142.85	$ 6,142.85	$ 73,714.20
SECRETARIA DE RECTOR	1	$ 8,894.45	$ 8,894.45	$ 106,733.40
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	$ 8,447.35	$ -	$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	$ 7,999.90	$ 15,999.80	$ 191,997.60
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	$ 7,590.95	$ -	$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	$ 7,316.30	$ 7,316.30	$ 87,795.60
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	24	$ 185,876.35	$ 253,141.05	$ 3,037,692.60

TOTAL SUELDOS	$ 13,381,131.00

25EUT0005Z - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE ESCUNAPA

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	$ 422,959.13	$ 656,301.80	$ 337,521.40	$ 1,416,782.33
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	$ 123,747.28	$ -	$ -	$ 123,747.28
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		$ 393,781.08	$ 202,512.84	$ 596,293.92
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 143 Y 139 LISSSTE)	8.67%	$ 473,959.09	$ 588,890.81	$ 302,857.85	$ 1,365,707.65
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	$ 150,031.95	$ 187,531.24	$ 96,446.74	$ 434,010.83
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.55 (1 VEZ PLAZA) (13 MESES)	$ 1,658.80	$ 6,711.16	$ 3,643.20	$ 12,014.16
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (1 VEZ PLAZA) (13 MESES)	$ 650.00	$ 2,652.83	$ 1,440.00	$ 4,752.83
FOASSSTE (ART. 133 LISSSTE)	5%	$ 237,699.11	$ 295,335.81	$ 151,884.63	$ 684,909.55
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	$ 94,734.44	$ 118,134.32	$ 60,753.85	$ 267,622.62
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		$ 1,504,819.61	$ 2,243,338.05	$ 1,137,059.61	$ 4,874,251.27

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A/B	1360.50	MENSUAL	$ 49,098.00	$ 397,584.00	$ 447,782.03
DESPENSA (HORAS HSM)	A/B	34.50	MENSUAL	$ 324,162.00		$ 324,162.03
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A/B	1000.46	MENSUAL	$ -		$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A/B	1107.50	MENSUAL	$ -		$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A/B	1223.85	MENSUAL	$ -		$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A/B	723.30	MENSUAL	$ -		$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A/B	809.00	MENSUAL	$ -		$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A/B	909.00	MENSUAL	$ 32,724.00		$ 32,724.03
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "A")	A/B	355.25	MENSUAL	$ -		$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "B")	A/B	418.75	MENSUAL	$ -		$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "C")	A/B	518.00	MENSUAL	$ -		$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A/B	20.65	MENSUAL	$ 194,827.40		$ 194,827.43
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				$ 600,811.40	$ 397,584.00	$ 998,395.43

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIO DE GUARDERÍA	10	1,400.00	MENSUAL	$ 14,000.00	$ 168,000.03
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	$ 5,260.00	$ 5,260.03
LENTES	20	2,500.00	ANUAL	$ 50,000.00	$ 50,000.03
ÚTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	$ 21,000.00	$ 21,000.03
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	$ 1,848.50	$ 1,848.53
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	$ 2,000.00	$ 2,000.03
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	$ 3,500.00	$ 3,500.03
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	3	978.00	ANUAL	$ 2,934.00	$ 2,934.03
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	[illegible]	24.46	ANUAL	$ 19,144.35	$ 19,144.35
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	$ 20,000.00	$ 20,000.03
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	$ 10,000.00	$ 10,000.03
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					$ 323,626.55

TOTAL PRESTACIONES	$ 6,278,143.32

25EUT0005Z - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE ESCUNAPA

TOTAL SUELDOS (a)	$ 13,381,131.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	$ 6,278,143.32
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	$ 19,659,274.32
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	$ 19,659,274.32

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	$ 9,829,637.00	$ 9,829,637.00	$ 19,659,274.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	$ 9,829,637.00	$ 9,829,637.00	$ 19,659,274.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	$2,363,491.00	$2,363,491.00	$ 4,726,982.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	$ 2,363,491.00	$ 2,363,491.00	$ 4,726,982.00

PRESUPUESTO TOTAL	$ 12,193,128.00	$ 12,193,128.00	$ 24,386,256.00

Notas al presupuesto: Invariablemente esta distribución queda sujeta a la Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; y a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y términos del presente **Anexo 2**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **14 de octubre de 2022.**

Por: **"LA SEP"**

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Rubén Rocha Moya
Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa

Enrique Inzunza Cázarez
Secretario General de Gobierno

Enrique Alfonso Díaz Vega
Secretario de Administración y Finanzas

Graciela Domínguez Nava
Secretaria de Educación Pública y Cultura

María Guadalupe Ramírez Zepeda
Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas

Por: **"LAS UNIVERSIDADES"**

Ana Lucía Escobar Chávez
Rector de la Universidad Tecnológica de Culiacán

Juan Manuel Mendoza Guerrero
Rector de la Universidad Tecnológica de Escuinapa

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE SINALOA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA) Y "LAS UNIVERSIDADES".